

**DENOMINACIÓN:**

ACUERDO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN PARA EL "SUMINISTRO DE CIENTO SIETE MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USO DE EQUIPOS PRIVADOS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19".

Motivado por la crisis sanitaria derivada de la pandemia global por el brote del coronavirus COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó el 18 de mayo de 2020 aprobar el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece las medidas tendentes a evitar los riesgos derivados del coronavirus COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo.

En el proceso de reincorporación al trabajo presencial, el personal empleado público especialmente sensible puede ejercer la modalidad no presencial de trabajo por encontrarse en algún grupo definido por el Ministerio de Sanidad como de especial vulnerabilidad para COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento de Evaluación de Personal Especialmente Sensible en Relación a la Infección de Coronavirus SarsCov-2 en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia, establecido por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Igualmente, las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo, también han podido acogerse a alguna de las medidas para conciliar adecuadamente la vida personal y familiar previstas en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento establecido en el mismo.

Para posibilitar la modalidad no presencial de prestación de servicios se procedió a suministrar a los empleados y empleadas públicos los equipos corporativos de los que disponía la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para implantar el teletrabajo desde sus domicilios particulares, y a habilitar allí donde no llegaba dicho suministro, conexiones a la red privada virtual (VPN) de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía desde los equipos personales privados del personal de la Consejería. Si bien se ha intentado cumplir en todo momento con los requisitos de seguridad establecidos para este tipo de conexiones en la Resolución de la Directora General de Economía Digital e Innovación de 18 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en la ejecución de las políticas de seguridad digital para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, algunas tales como la actualización del sistema operativo, parches de seguridad, antivirus,

etc., además de tratarse de actuaciones invasivas en equipos privados, la dificultad de su ejecución supone un grave riesgo de seguridad difícilmente evitable. Desde esta Consejería se ha considerado en todo momento que la conexión utilizando equipos privados de empleados y empleadas públicas era una solución transitoria hasta disponer de equipos corporativos, con el objetivo de permitir la ejecución de las funciones y servicios esenciales de la Consejería durante el confinamiento y en el estado de alarma.

Esta situación se resolvió parcialmente mediante el suministro de 100 equipos corporativos para implantar el teletrabajo desde los domicilios particulares de los empleados y empleadas de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, contratación declarada de emergencia con fecha 3 de junio de 2020. Sin embargo, pese a ello, aún persisten empleados y empleadas públicas de la Consejería que continúan desarrollando su trabajo en modalidad no presencial utilizando sus equipos privados para llevar a cabo sus funciones en condiciones de teletrabajo, asumiendo esta Consejería unos riesgos que no proceden una vez finalizado el estado de alarma.

Por lo tanto, para cubrir las necesidades de esta Consejería se hace necesario adquirir nuevos equipos corporativos, configurados tanto para el teletrabajo desde los domicilios particulares como para el trabajo presencial en las sedes de la Consejería. Estos equipos serán configurados y securizados por su Servicio de Informática y sólo podrán ser utilizados por personal de la Consejería para tareas relacionadas con su puesto de trabajo. Se ha estimado que es necesario disponer de 107 nuevos microordenadores portátiles, de características similares a las de los recogidos en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía, lote 7: Microordenadores portátiles ligeros.

La tramitación ordinaria de este suministro mediante un contrato basado en el Acuerdo Marco de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía no hubiera permitido atender la urgencia de la necesidad dado que dicho acuerdo marco establece un plazo de entrega de hasta un mes, añadiéndole a dicho plazo el propio de la tramitación del contrato basado que, por su importe, incluye una segunda licitación.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante una situación de grave peligro como la que conlleva la crisis sanitaria en la que nos encontramos, así como la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19. La vigencia de este artículo ha sido ampliada por el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, teniendo actualmente vigencia indefinida.

Dado que la situación ha obligado a actuar de una forma inmediata, se ha considerado necesario proceder a la contratación con tramitación de emergencia del suministro de 107 microordenadores portátiles, con destino a los Servicios Centrales de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Con fecha 21 de julio de 2020, la Secretaria General Técnica de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad declara la emergencia de la contratación del "SUMINISTRO DE CIENTO SIETE MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USO DE EQUIPOS PRIVADOS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19" y se autoriza el libramiento de fondos por importe de ochenta mil treinta y seis euros, (80.036,00 euros), mediante la oportuna retención de crédito.

La entidad con la que se ha contratado, con carácter de emergencia, es Tekno Service, S.L. con CIF B41485228, por ser la única empresa de las consultadas que disponía de stock de los equipos solicitados con posibilidad de suministro en el plazo indicado. El importe de este suministro, IVA incluido, finalmente ha ascendido a sesenta y siete mil setecientos doce euros con ochenta y un céntimos, (67.712,81 euros).

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de septiembre de 2020,

#### ACUERDA

Primero. Darse por enterado del Acuerdo la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 21 de julio de 2020, por el que se declara la emergencia de la contratación del "SUMINISTRO DE CIENTO SIETE MICROORDENADORES PORTÁTILES PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USO DE EQUIPOS PRIVADOS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19" y se autoriza el libramiento de fondos por importe de ochenta mil treinta y seis euros (80.036,00 euros), mediante la oportuna retención de crédito.

Segundo. El importe total de la contratación (incluido el IVA), ha ascendido a SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS, (67.712,81 euros). La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1400018076 G/12N/60600/00 01 2016000872.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez  
CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES